



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0199- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de marzo del 2025

VISTO:

Carta N° 07-2025/C-PERU, recepcionado con fecha 30 de enero del 2025 del Consorcio Peru, Informe N° 423-2025-MDNCH-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 04 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de obra publicas, Informe N° 215-2025-SGEP-GEIN-MDNCH recepcionado con fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 921-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 04 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 887-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 05 de marzo del 2025 del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0241-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 06 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N° 1174-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 07 de marzo del 2025 de la oficina de presupuesto, Informe N° 369-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 07 de marzo del 2025, respecto a **la APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I N°2491372**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 07-2025/C-PERU recepcionado con fecha 30 de enero del 2025 el Representante en Común de CONSORCIO PERU remite a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura la CONFORMIDAD del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- II ETAPA"** CON C.U.I N°2491372, Adjuntado para ello el informe N° 005-2025-JRHS/CP-SP, donde el jefe de supervisión concluye, la supervisión da conformidad al expediente de adicional de obra N° 01 presentado por el contratista el cual genera un presupuesto de S/. 400,311.40 (Cuatrocientos mil trescientos once y 40/100 soles), recomendando que se continúe seguir con el procedimiento teniendo en cuenta lo mencionado.

Que mediante informe N° 423-202-MDNCH-GEIN-SGOU/BJVL recepcionado con fecha 04 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emita su pronunciamiento con respecto al Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- II ETAPA"** CON C.U.I N°2491372.

Que, mediante informe Informe N°215-2025-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 27 de febrero del 2025 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- II ETAPA"** CON C.U.I N°2491372, concluyendo que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del Expediente Técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. En el marco de la ejecución de la obra, se hace necesario llevar a cabo la Prestación Adicional de Obra N°01, debido que, para la construcción de la berma central, se considera la instalación de un solado. Esto implica la excavación de la zona de pavimento adyacente, lo cual conlleva la reposición y resane de 30 cm de pavimento, alrededor de las bermas, martillos y paraderos que fueron afectados durante las actividades de demolición y excavación para la construcción de las bermas y encofrado de las mismas. Además, se incluye la rehabilitación del pavimento en los sectores que presentan huecos, 6 fisuras o grietas presentes en el pavimento existente. Teniendo como presupuesto del Adicional de Obra N°01 por el monto de S/. 400,311.40 (cuatrocientos mil trescientos once con 40/100 soles).

Que mediante Informe N° 921-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 04 de marzo del 2025 la sub gerencia de obras publicas rremite a la Gerencia de Infraestructura la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- II ETAPA"** CON C.U.I N°2491372, en donde concluyen que la necesidad de la prestación del Adicional de Obra N° 01 se genera porque para la construcción de la berma central, se considera la instalación de un solado, lo que implica la excavación de la zona de pavimento adyacente, lo cual conlleva a la reposición y resane de 30 cm de pavimento, alrededor de las bermas, martillos y paraderos que fueron afectados durante las actividades de demolición y excavación para la construcción de las bermas y encofrado de las mismas; a su vez, se incluye la rehabilitación del pavimento en los sectores que presentan huecos, 6 fisuras o grietas presentes en el pavimento existente. Por lo que solicita **APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°01 por la suma de S/. 400,311.40 (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100 SOLES), estableciendo un plazo para la ejecución de TREINTA (30) días calendarios.**

Que mediante informe N° 887-2025-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 05 de marzo del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV.**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- II ETAPA" CON C.U.I N°2491372, en donde concluyen aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal y certificación presupuestal, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento con el artículo 205 del RLCE la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto la máxima autoridad administrativa y cuyo monto total asciende a **S/. 400,311.40 (cuatrocientos mil trescientos once con 40/100 soles).**

Que mediante informe legal N° 0241-2025-MDNCH-OGAJ recepcionado con fecha 06 de marzo del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: Se "**DECLARE PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- II ETAPA" CON C.U.I N°2491372, por la suma de S/. 400,311.40 (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100 SOLES), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 4.78% y por TREINTA (30) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO PERU (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.**

Que mediante informe N° 1174-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 07 de marzo del 2025 la Oficina de presupuesto remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2491372"**, adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 00001152 por el monto de **S/. 400,311.40**

Que mediante informe N° 0369-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 07 de marzo del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2491372", adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 00001152 por el monto de S/. 400,311.40

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de lo indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras:

- **en el asiento n°177 – residente de obra** (de fecha 09/01/2025), necesidad de ejecutar prestación adicional de obra (pavimento)... esta reposición se sustenta y es necesario en área de pavimento alrededor de cada berma intervenida debido al proceso constructivo necesario para los trabajos de demolición, excavaciones para construcción de sardineles y cisternas y encofrados de los mismos; en área de pavimento alrededor de cada martillo y paradero intervenido debido al proceso constructivo necesario para los trabajos de demolición y/o excavaciones para construcción de sardineles y encofrados de los mismos y en áreas de pavimento con huecos, fisuras o grietas existentes debido al estado actual del pavimento, que no fue considerado en el expediente técnico. por lo cual, se determina que surge la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

la cual se sustenta en una deficiencia del expediente técnico por la no consideración de reposición de áreas de pavimento alrededor de cada berma intervenida, de área de pavimento alrededor de cada martillo y paradero intervenido y de áreas de pavimento con huecos, fisuras o grietas existentes.

- en el asiento n° 178 – supervisor de obra (de fecha 09/01/2025), otras ocurrencias.

(...)

7. se continua con la excavación de zanjas para bordillos y sardineles prefabricados.

8. respecto a la solicitud de adicional de obra señalado por el residente se obra, la supervisión procederá a evaluar la solicitud del contratista y elevará a la entidad la solicitud del contratista, adjuntando el informe respecto a la solicitud indicada en los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones en el artículo n°205.

Que mediante **INFORME N° 057-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 27 de febrero del 2025, la SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, concluyen que la Prestación de Adicional de Obra N°01, tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del Expediente Técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. En el marco de la ejecución de la obra, se hace necesario llevar a cabo la Prestación Adicional de Obra N°01, debido que, para la construcción de la berma central, se considera la instalación de un solado. Esto implica la excavación de la zona de pavimento adyacente, lo cual conlleva la reposición y resane de 30 cm de pavimento, alrededor de las bermas, martillos y paraderos que fueron afectados durante las actividades de demolición y excavación para la construcción de las bermas y encofrado de las mismas. Además, se incluye la rehabilitación del pavimento en los sectores que presentan huecos, 6 fisuras o grietas presentes en el pavimento existente.

Que, mediante **INFORME N°921-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-BJVL** de fecha 04 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas es de la opinión: **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°01** por la suma de **S/. 400,311.40 (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100 SOLES)**, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (7.22%), Utilidad (2.34%),





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

IGV (18%) que equivale al 4.78% del monto contractual (S/. 8'367,324.80) estableciendo un plazo para la ejecución de TREINTA (30) días calendario.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que en el presente expediente de adicional de obra asciende al monto de **S/. 400,311.40 (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100 SOLES)**, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (7.22%), Utilidad (2.34%), IGV (18%) que equivale al 4.78% del monto contractual.

Que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original

Que en cumplimiento del párrafo anterior se tiene que mediante informe N° 0369-2025-MDNCH -OGPP recepcionado con fecha 07 de marzo del 2025 la Oficina General de planeamiento y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 adjuntado para ello la certificación presupuestal Nota 1152, por el monto de S/. 400,311.40

Que, la Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 30 de enero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO PERU presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Prestación Adicional de obra N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- II ETAPA"** CON C.U.I N°2491372, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la Entidad tenía plazo hasta el 17 de febrero del 2025 para emitir su pronunciamiento, remitiéndose el expediente con fecha 05 de marzo del 2025 a la Gerencia Municipal, esto es después de vencido el plazo para su pronunciamiento, Por lo expuesto, se EXHORTA a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura a remitir los actuados con la debida anticipación, a fin de que estos puedan

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- II ETAPA" CON C.U.I N°2491372, por la suma de S/. 400,311.40 (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100 SOLES), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 4.78% y por TREINTA (30) días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 267-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, encargando a la oficina de logística y control patrimonial su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional, teniendo en cuenta que existe plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y conforme los plazos establecidos en flujograma de la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria técnica inicie investigación preliminar.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico referido al mejoramiento del terreno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Peru y Consorcio Nueva Esperanza.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de recursos humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

